



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008- 2022-MPLP

Tingo María, 22 de junio de 2022

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, Informe N° 459-2022-SGRRHH-GAF-MPLP de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 255-2022-GAF-MPLP de la Gerencia de Administración y Finanzas, relacionado a que el personal de la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes inmediatos, a fin de GARANTIZAR la adecuada prestación y servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42 de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MPLP se DECLARO que el día 24 de junio de 2022 como DIA NO LABORABLE de naturaleza compensable, para las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse la festividad de San Juan;

Máxime, es necesario tener presente los informes Nros 459-2022-SGRRHH-GAF-MPLP y 255-2022-GAF-MPLP de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Administración y Finanzas, los cuales indican que las Gerencias que tienen a su cargo personal operativo, así como: (personal de limpieza, serenazgo, policía municipal, vigilantes, programa VECS, choferes y otros que laboran bajo EL ROL DE SERVICIOS), sus jefes inmediatos deberán de tomar las previsiones del caso y la programación correspondiente, ya que según normativa no pueden parar los servicios de esta naturaleza. Por lo que se solicita a su despacho, que canalice este documento a Gerencia Municipal y mediante documento se formalice el funcionamiento de la entidad el día 24/06/2022 y no crear deficiencias en servicios como Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Transportes, entre otros;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER** que el día 24 de junio de 2022, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes inmediatos, a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación y servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, a través de la Subgerencia de informática y la Subgerencia de comunicaciones e Imagen Institucional realicen las acciones de la publicación de la presente norma.



**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA  
ALCALDE